



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

**Que**, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública*”;

**Que**, el artículo 44 ibídem, determina: “*Catálogo Electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa*”;

**Que**, el artículo 46 ibídem, establece como obligación de las entidades contratantes consultar el Catálogo Electrónico previo a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios;

**Que**, el artículo 35 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: “*(...) Documentos suscritos electrónicamente.- Los servidores encargados de hacer el control previo al pago, los auditores de la Contraloría General del Estado, o cualquier otro servidor público, en ningún caso podrán exigir la impresión de documentos que tengan firma electrónica. Una vez impresos, perderán su validez legal. A efectos de la fecha de los distintos documentos que se firman electrónicamente, se tendrán en cuenta las siguientes directrices: 1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente (...)*”;

**Que**, el artículo 92 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*(...) Contratación de bienes y servicios normalizados.- Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General*”;

**Que**, el artículo 93 del Reglamento a la Ley Ut. Supra, señala: “*Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del Catálogo Electrónico el cual estará compuesto por el Catálogo Electrónico General o simplemente Catálogo Electrónico, y por el Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante*”;



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0086-R

Guayaquil, 22 de mayo de 2024

**Que**, el artículo 128 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica lo siguiente: *“Formalización de la orden de compra.- La orden de compra quedará formalizada en las veinte y cuatro (24) horas posteriores a su generación, luego de lo cual la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado. Las órdenes de compra serán consideradas como los contratos, por cuanto tienen los mismos efectos jurídicos, siendo aplicable las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento General, en lo que respecta a los contratos. Antes de la formalización de la orden de compra, y por una sola vez, la entidad contratante podrá dejar sin efecto la orden de compra mediante acto administrativo debidamente motivado y suscrito por la máxima autoridad o su delegado; en este caso, el sistema alertará a la entidad contratante sobre las acciones de control a ser implementadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y de detectarse incumplimientos a la normativa legal vigente, se suspenderá el acceso al usuario de la entidad contratante que generó la orden de compra en el Portal COMPRASPÚBLICAS, iniciándose el procedimiento sancionatorio determinado en la Ley. La Directora o Director General del SERCOP, en coordinación con la Contraloría General del Estado, la Unidad de Análisis Financiero, y de ser el caso con la Fiscalía General del Estado, efectuará controles y auditorías permanentes para detectar cualquier conducta ilícita en la generación de órdenes de compra, o en la incorporación de proveedores al catálogo dinámico inclusivo, incluyendo la exanimación periódica de declaraciones patrimoniales juramentadas de servidores públicos del SERCOP”*.

**Que**, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Eficacia del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado”*;

**Que**, el artículo 89 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado (...)”*;

**Que**, el artículo 90 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva señala: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0022-R de 28 de febrero de 2023, el Director General de la Aviación Civil expidió: **“REFORMAR Y CODIFICAR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)”**, que determina en el artículo 11, la estructura descriptiva de la entidad, dentro de ella, la Subdirección Zonal del Litoral;

**Que**, la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, que en su parte pertinente expone: *“6.2.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral”*.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-1747-M, de 01 de mayo de 2024, la Mgs. Evelin Cynthia Macías Pilligua, Analista Financiero 2, remitió al Msc. Ramón Patricio André Jaramillo, Ex Subdirector Zonal del Litoral, el informe motivado para la *“Adquisición de neumáticos para vehículos de la Subdirección Zonal del Litoral”*, que en lo pertinente recomendó: *“(…) autorizar se prosiga con los trámites pertinentes del proceso “Adquisición de neumáticos para vehículos de la Subdirección Zonal del Litoral”, con la finalidad de mantener los vehículos institucionales con neumáticos en buenas condiciones (...)”*; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, que el Subdirector Zonal del Litoral, dispuso lo siguiente: *“(…) Autorizado, favor realizar los trámites correspondientes (...)”*;



**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0086-R**

**Guayaquil, 22 de mayo de 2024**

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-1787-M de 02 de mayo de 2024, la Mgs. Evelin Cynthia Macías Pilligua, Analista Financiero 2, certificó que la “*Adquisición de Neumáticos para vehículos de la Subdirección Zonal del Litoral*” para la Subdirección Zonal del Litoral, SI se encuentra disponible en la herramienta de Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE);

**Que**, consta en el proceso el Informe de Necesidad de la Contratación de fecha 07 de mayo de 2024;

**Que**, obra en el expediente las Especificaciones Técnicas, de 07 de mayo de 2024, para la “*Adquisición de Neumáticos para vehículos de la Subdirección Zonal del Litoral*”; por elaborado por el Sr. Rubén Delgado Muñoz, Chofer, y aprobado por el Ing. Cristhian Danilo Guevara Mena, Técnico en Servicios de Mantenimiento;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2024-0637-M de 08 de mayo de 2024, el Ing. Fausto Patricio Fonseca Villacis, Director de Planificación y Gestión Estratégica, con relación a la actividad denominada “*Adquisición de neumáticos para vehículos de la Subdirección Zonal del Litoral*”, certificó que la misma consta en el POA 2024 de la DGAC, siendo la Subdirección Zonal del Litoral, responsable de su ejecución;

**Que**, consta como documento habilitante la Valoración Económica.

**Que**, mediante Memorando DGAC-ZAFT-2024-1896-M de 13 de mayo de 2024, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiera 2, remitió a la Téc. Allyson Yazmin Aspiazu Calderón, Subdirectora Zonal del Litoral (E), la Certificación Presupuestaria No. 86 por el valor de USD 15.084,32 aplicada en la partida 530813 denominada Repuestos y Accesorios Programa 01 Administración Central del presupuesto de la Subdirección Zonal del Litoral.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-1826-M de 08 de mayo de 2024, la Mgs. Evelin Cynthia Macías Pilligua, Analista Financiero 2, certificó que el proceso denominado “*Adquisición de neumáticos para vehículos de la Subdirección Zonal del Litoral*”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2024;

**Que**, consta del expediente el Estudio de Viabilidad Técnica, Económica y Legal, de 14 de mayo de 2024, para la “*Adquisición de neumáticos para vehículos de la Subdirección Zonal del Litoral*”, elaborado por el Sr. Rubén Delgado Muñoz, Chofer, y aprobado por el Ing. Cristhian Danilo Guevara Mena, Técnico en Servicios de Mantenimiento, que en lo pertinente recomendó: “*(...) se prosiga con los trámites pertinentes (...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-1916-M de 14 de mayo de 2024, la Mgs. Evelin Cynthia Macías Pilligua, Analista Financiero 2, solicitó a la Mgs. Ramón Patricio André Jaramillo, Subdirector Zonal del Litoral, su autorización de inicio del proceso correspondiente a la “*Adquisición de neumáticos para vehículos de la Subdirección Zonal del Litoral*”; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, que el Subdirector Zonal del Litoral, dispuso lo siguiente: “*(...) AUTORIZADO continuar con tramite respectivo*”;

**Que**, consta como documento habilitante el Aviso de Contratación Pública Prevista;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2024-1437-M de 15 de mayo de 2024, el Ing. Ramón André Jaramillo, Subdirector Zonal del Litoral, dispuso a la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Especialista en Infracciones Aeronáuticas, la elaboración de la Resolución de Inicio correspondiente al proceso Nro. CATE-SUB-DGAC-2024-00006, para la “*Adquisición de neumáticos para vehículos de la Subdirección Zonal del Litoral*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0083-R de 16 de mayo de 2024, la Téc. Allyson Yazmin Aspiazu Calderón, Subdirectora Zonal del Litoral a esa fecha resolvió: “**Artículo 1.- Autorizar la compra mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico signado con el código Nro.**



**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0086-R**

**Guayaquil, 22 de mayo de 2024**

*CATE-SUB-DGAC-2024-00006, para la “Adquisición de neumáticos para vehículos de la Subdirección Zonal del Litoral”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas, con un presupuesto referencial de USD. 15.084,32 (QUINCE MIL OCHENTA Y CUATRO CON 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución en los tiempos máximos previstos como parte del procedimiento rigen a partir de la formalización de la orden de compra”.*

**Que**, consta en el expediente el Acta de Revisión previo a la emisión de órdenes de Catálogo Electrónico, de 20 de mayo de 2024.

**Que**, mediante correo electrónico de 20 de mayo de 2024, el Tlgo. Patricio Villón Castro, Asistente Financiero informó a la Mgs. Evelin Macías Pilligua, Analista Financiero 2 y a la Téc. Allyson Yazmin Aspiazú Calderón, Subdirectora Zonal del Litoral a esa fecha, lo siguiente: “(...) *que con fecha 20 de mayo del 2024, el área de compras públicas de la Subdirección Zonal del Litoral, ha procedido a emitir las 4 Ordenes de Compras para la Adquisición de 120 Neumáticos para la Subdirección Zonal del Litoral, es importante indicar que por ser un proceso de compra por catalogo electrónico el proveedor que resulte adjudicado se conocerá el día 21 de mayo del 2024”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-1982-M de 21 de mayo de 2024, la Mgs. Evelin Cynthia Macías Pilligua, Analista Financiero 2, comunicó y recomendó al Abg. Juan Pablo Franco Castro, Subdirector Zonal del Litoral, lo siguiente: “(...) *En virtud de que con fecha 20 de mayo del 2024, el área de Compras Públicas, emitió las 4 Órdenes de Compras Nro. CE-20240002642903 - CE-20240002642902 - CE-20240002642901 - CE-20240002642900, para la Adquisición de Neumáticos para Vehículos de la Subdirección Zonal del Litoral, y toda vez que con fecha 21 de mayo del 2024, contamos con una nueva autoridad en la Subdirección Zonal del Litoral, y tomando en consideración que la plataforma del SERCOP Herramienta Catálogo Electrónico no permite cambiar el pie de firma de la autoridad de la Subdirección Zonal que autorizó la compra y que actualmente no se encuentra en funciones; recomiendo a usted Señor Subdirector se digne disponer a la Gestión Interna de Asesoría Jurídica la elaboración del respectivo acto administrativo conforme lo determina el artículo 128 del RGLOSNCIP a fin que dentro del plazo establecido se deje sin efecto las referidas Ordenes de Compras y la Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0083-R”.*

**Que**, consta como documento habilitante el Aviso de Contratación Pública Prevista;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2024-1491-M de 21 de mayo de 2024, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Subdirector Zonal del Litoral, dispuso a la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Especialista en Infracciones Aeronáuticas, dejar sin efecto las Órdenes de Compras Nro. CE-20240002642903, CE-20240002642902, CE-20240002642901 y CE-20240002642900, y la Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0083-R de 16 de mayo de 2024; y, la elaboración de la Resolución de Inicio correspondiente al proceso Nro. CATE-SUB-DGAC-2024-00007, para la “Adquisición de neumáticos para vehículos de la Subdirección Zonal del Litoral”;

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Dejar** sin efecto la Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0083-R de 16 de mayo de 2024, generada para el procedimiento Nro. CATE-SUB-DGAC-2024-00006, para la “Adquisición de neumáticos para vehículos de la Subdirección Zonal del Litoral”, y las Órdenes de Compra Nro. CE-20240002642903, CE-20240002642902, CE-20240002642901 y CE-20240002642900, de conformidad con los artículos 89 y 90 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva.



**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0086-R**

**Guayaquil, 22 de mayo de 2024**

**Artículo 2.- Autorizar** la compra mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico signado con el código Nro. CATE-SUB-DGAC-2024-00007, para la “*Adquisición de neumáticos para vehículos de la Subdirección Zonal del Litoral*”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas, con un presupuesto referencial de USD. 15.084,32 (QUINCE MIL OCHENTA Y CUATRO CON 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución en los tiempos máximos previstos como parte del procedimiento rigen a partir de la formalización de la orden de compra.

**Artículo 3.- Designar** al Sr. Jaime Carlos Luna Jiménez, Asistente de Proveeduría, como servidor para la validación y selección de la ficha técnica de la “*Adquisición de neumáticos para vehículos de la Subdirección Zonal del Litoral*”, Convenio Marco del Catálogo Electrónico, cobertura y capacidad productiva del proveedor.

**Artículo 4.- Designar** al Sr. César Ernesto Franco Vicuña, Técnico en Servicios de Mantenimiento 1, como Administrador de la Orden de Compra; para que, a nombre de la DGAC – Subdirección Zonal del Litoral, verifique que los bienes a recibirse cumplan con los requisitos y especificaciones técnicas requeridas por la Institución, así como para suscribir en consecuencia el Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

**Artículo 5.- Cumplir** con los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco respectivo, suscrito por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

**Artículo 6.- Disponer** a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento de la Ley Ibidem, en observancia con lo establecido en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 7.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Artículo 8.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Juan Pablo Franco Castro  
**SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL**

Referencias:

- DGAC-SZOL-2024-1491-M

Copia:

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señorita Magíster  
Evelin Cynthia Macías Pilligua  
**Analista Financiero 2**

Señorita Magíster  
Angela Mariana Salvatierra Perez  
**Especialista en Infracciones Aeronáuticas**

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**



**REPÚBLICA  
DEL ECUADOR**

**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0086-R**

**Guayaquil, 22 de mayo de 2024**

Señor Abogado  
David Fabian Gamboa Poveda  
**Abogado 1**

Señor Tecnólogo  
Patricio Alfredo Villón Castro  
**Asistente Financiero**

Señorita Magíster  
Ximena Cristina Quinde Pareja  
**Abogado 3**

xq/as

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**

\* Documento firmado electrónicamente por Quijux

